

agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8445, que autoriza al Lic. José F. Tapia B. a ejercer las funciones de Cónsul ad honorem de El Salvador, en San Francisco de Macorís,, R. D.

(G. O. No. 7462, del 27 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8445.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede autorización al señor Licenciado José F. Tapia B., para que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad honorem de El Salvador, en San Francisco de Macorís, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8446, que jubila con pensiones del Estado a los señores Nicolás Mambrú y Manuel Emilio Peynado.

(G. O. No. 7459, del 16 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8446.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;